

BOLSA

Cotización Oficial del 7 de Febrero de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/D		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
6-2-911	84,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,10 y 15
6-2-911	84,20	» E, de 25.000 » » »	84,30
6-2-911	84,50	» D, de 12.500 » » »	84,65, 69 y 65
6-2-911	86,50	» C, de 5.000 » » »	86,55 y 60
6-2-911	87,10	» B, de 2.500 » » »	87,00 y 87,15
6-2-911	87,10	» A, de 500 » » »	87,00, 87,10, 15 y 20
6-2-911	87,10	» H, de 200 » » »	
6-2-911	87,10	» G, de 100 » » »	
6-2-911	87,10	En diferentes series.....	87,10 y 20
<i>A plazo.</i>			
1-2-911	84,20	Fin corriente.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
6-2-911	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,80 y 75
6-2-911	92,80	» D, de 12.500 » » »	
6-2-911	92,80	» C, de 5.000 » » »	92,80
6-2-911	92,80	» B, de 2.500 » » »	
6-2-911	92,80	» A, de 500 » » »	92,80
6-2-911	92,75	En diferentes series.....	92,80
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
4-2-911	102,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,15 y 20
4-2-911	102,15	» E, de 25.000 » » »	102,15 y 20
6-2-911	102,25	» D, de 12.500 » » »	102,20
6-2-911	102,25	» C, de 5.000 » » »	102,30
6-2-911	102,20	» B, de 2.500 » » »	102,35
6-2-911	102,25	» A, de 500 » » »	102,40, 45 y 50
6-2-911	102,30	En diferentes series.....	102,35

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso. O/D	CAMBIOS DE HOY O/D
FECHA	O/D				
ACCIONES					
6-2-911	453,00	Banco de España.....	500		452,00 y 451,00
6-2-911	263,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	261,00
6-2-911	344,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		344,00
4-2-911	314,00	Unión Española de Explosivos.	100		
30-12-910	106,00	Banco de Castilla.....	250		
31-1-911	148,00	Banco Hispano Americano....	500	40	126,50 y 127,00
6-2-911	126,00	Banco Español de Crédito.....	250		50,75
6-2-911	51,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes.	500		
30-1-911	16,00	» » » Ordinarias.	500		
3-2-911	292,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
23-1-911	94,90	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		90,50
6-2-911	90,40	Idem Norte de España.....	475		497, 496 y 495
6-2-911	496,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			
OBLIGACIONES					
<i>Interés anual. O/D</i>					
6-2-911	102,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,20, 30 y 35
6-2-911	80,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	80,00
15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	106,25
29-12-910	104,00	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,00	» » » » B.	500	4 1/2	
16-12-910	96,60	» » » » C.	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
27-1-911	84,00	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475		
27-1-911	82,00	» » » 1. ^a serie.	475	3	
27-1-911	81,25	» » » 2. ^a »	475	3	
27-1-911	81,25	» » » 3. ^a »	475	3	
27-1-911	81,00	» » » 4. ^a »	475	3	
27-1-911	76,00	» » » 5. ^a »	500	3	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS					
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	0	77,50
30-1-911	77,50	Obligaciones.....	100	4	
21-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
3-2-911	86,00	Idem por resultados.....	500	4	96,00
30-1-911	96,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
1-2-911	92,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4 1/2	
6-2-911	101,50	Diputación provincial de Madrid.		6	101,50

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	515.000
Idem, fin corriente.....	150.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	182.000
5 por 100 amortizable.....	213.000
Acciones del Banco de España.....	15.500
Idem del Banco Hipotecario.....	24.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	24.000
Azucareras.—Preferentes.....	2.500
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	67.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	900.000
Cambio medio.....	108,125
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1.000
Cambio medio.....	27,25

OPOSICIONES

Ministerio de Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.

RELACION de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, que han solicitado ser examinados en Valencia y Barcelona, con expresion de las deficiencias observadas en los respectivos expedientes.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	OFICIO	DEFICIENCIA DE LOS DOCUMENTOS
Valencia.			
1	D. Emilio Benavent Lucas.....	Ayudante de ebanista.....	Falta una póliza de dos pesetas.
2	» Antonio Alonso Corvillera.....	Tallista.....	»
3	» José Quesada Granda.....	Carpintero de taller.....	Falta legalizar certificado de oficio.
4	» Luis González Garofa.....	Capataz de carreteras.....	»
5	» Ricardo Cerdá Asunción.....	Calderero en cobre.....	Falta legalizar oficio y dos pólizas de dos pesetas, y justificar oficio relacionado con las obras públicas.
6	» Miguel Sánchez Juan.....	Ajustador mecánico.....	»
7	» Miguel Guillerm Luz.....	Encargado de máquinas en talleres.....	»
8	» Francisco Martí Murciano.....	Carpintero de taller.....	Falta legalizar certificado de oficio.
9	» Salvador Castelló Miravet.....	Mampostero.....	»
10	» Vicente Pérez Isach.....	Constructor de norias y carros.....	Falta legalizar certificado de oficio, y para ser admitido, certificado de oficio relacionado con las obras públicas.
11	» José M. Forner Soler.....	Herrero.....	Falta legalizar el certificado de oficio.
12	» Manuel Dfaz Saavedra Montero.....	Ajustador mecánico (torrero).....	Falta certificado de Penales.
13	» Teobaldo Nachez Chanzá.....	Carpintero-tallista.....	»
14	» Antonio Sans Tolsá.....	Albañil.....	Falta certificado de buena conducta y una póliza de dos pesetas.
15	» Rafael Oliver Garofa.....	Albañil.....	Falta legalizar certificado de oficio.
16	» Vicente Gil Raimundo.....	Carpintero de talleres tranvía.....	»
17	» Custodio Palomoro y Rodrigo.....	Carpintero de taller.....	Falta legalizar certificado de oficio.
18	» Juan R. Franch Herrero.....	Carpintero de taller.....	»
19	» Juan B. Momparler García.....	Carpintero de taller-tonelero.....	»
20	» Fernando Través Pinazo.....	Albañil.....	»
21	» Manuel Pérez Alfonso.....	Cantero marmolista.....	»
22	» Luis Matas Quiles.....	Albañil.....	»
23	» Tomás Soler Burgos.....	Carpintero de taller.....	»
24	» Salvador S. Aledo Rosell.....	Capataz de carreteras.....	Falta acreditar ser capataz y una póliza de dos pesetas.
25	» Ramón Frexes Blasco.....	Oficial en la fabricación de calos, yoso y cementos.....	Falta una póliza de una peseta.
26	» Dionisio Ortiz Zapata.....	Capataz de carreteras.....	»
27	» José Baradat Ayllón.....	Carpintero de taller.....	»
28	» Crispulo Gotarredona Cartabella.....	Cantero.....	»
29	» Fernando Jiménez Moscardo.....	Capataz de carreteras.....	Falta una póliza de dos pesetas.
30	» Vicente Cerdá Vicéns.....	Albañil.....	»
31	» Miguel Granell Escot.....	Carpintero de taller.....	Falta certificado de Penales y una póliza de dos pesetas.
32	» Francisco Marín Cuevas.....	Carpintero.....	»
33	» Agustín Tevas G. Orozco.....	Carpintero de taller.....	Falta legalizar certificado de oficio.
34	» Antonio Arenas Marín.....	Capataz de obras de carreteras.....	»
35	» José M. Gasulla Canos.....	Albañil.....	»
36	» Antonio Orduña Lanuza.....	Sobrestante de ferrocarriles.....	Falta partida de nacimiento, certificado de Penales, sanidad, una póliza de dos pesetas y certificado de oficio.
37	» Rafael Bonastre y Gollart.....	Herrero del Parque de Artillería.....	»
38	» Camilo Valdoví Mariner.....	Capataz de carreteras.....	Falta legalizar certificado de oficio y una póliza de dos pesetas.
39	» Camilo Martínez de Abajo.....	Albañil.....	Falta una póliza de dos pesetas.
40	» Rafael Insa Aznar.....	Capataz de carreteras.....	Falta certificado de buena conducta y dos pólizas de dos pesetas.
41	» Amando Torres Mayán.....	Capataz de fábrica de cementos y torrero.....	»
42	» Juan Alfonso Ortega.....	Capataz de carreteras.....	»
43	» Juan Martínez Cánovas.....	Aprendiz de maquinista de la Armada.....	Faltan dos pólizas de dos pesetas y justificar ser oficial en cargos relacionados con Obras públicas.
44	» Manuel Cremades y Cremades.....	Cantero en talleres.....	Falta una póliza de dos pesetas.
45	» Santiago Ferrer Pérez.....	Capataz de carreteras.....	Falta legalizar certificado de oficio y una póliza de una peseta.
46	» Jesús López Sabat.....	Albañil.....	Falta legalizar certificado de oficio.
47	» Fernando Muñoz Tendero.....	Idem.....	Falta legalizar certificado de oficio y dos pólizas de dos pesetas.
48	» Salvio Pérez Gozávez.....	Capataz de carreteras.....	»
49	» José Camps Cámara.....	Albañil (torrero).....	»

Anexo núm. 1.—Pag. 314

8 Febrero 1911

Gaceta de Madrid.—Núm. 39

50	> Cristóbal de Cos Romero.....	Herrero mecánico.....	Falta una póliza de dos pesetas.
51	> Anselmo Simó Fita.....	Albañil.....	Falta partida de nacimiento, certificado de Penales y legalizar el oficio.
52	> Ginés Marín de Maya.....	Carpintero de taller.....	"
53	> Basillides Aloázar Tejada.....	Cantero.....	"
54	> José Costa Bardisa.....	Herrero.....	Falta legalizar certificado de oficio.
55	> Alvaro Aragó Vilar.....	Sin oficio.....	Falta certificado de Penales y justificar el oficio.
55	> Enrique Navarro Rizo.....	Mecánico.....	Falta justificar el oficio.
57	> Antonio Fernández Cordero.....	Cantero.....	"
58	> Inocencio Villalba Michaviita.....	Carpintero de taller.....	"
59	> Vicente Mayor Linares.....	Capataz y mampostero.....	Falta legalizar certificado de oficio.
60	> Honorato Herrero Perelló.....	Capataz de carreteras.....	"
61	> Vicente Domínguez Tormo.....	Albañil.....	Falta certificados médico, de Penales, legalizar el oficio y una póliza de dos pesetas.
62	> Ezequiel Navarro Perona.....	Herrero.....	Falta certificado médico y justificar el oficio.
63	> José Bueno Mayorga.....	Mampostero.....	"
64	> Alfonso Sancho López.....	Carpintero de taller.....	"
65	> Francisco Tomás Martínez.....	Carpintero.....	"
66	> Francisco Pallá Carbonell.....	Albañil.....	Falta certificado de Penales.
67	> Enrique Arolas Esplugues.....	Carpintero.....	Falta certificado médico.
Barcelona.			
1	D. Juan Costa Clapés.....	Capataz de canteras.....	Faltan tres pólizas de dos pesetas y dos de una peseta.
2	> Cosme Oliva y Toda.....	Capataz de obras.....	"
3	> Miguel Sánchez Espejo.....	Albañil.....	"
4	> Federico Llansó Seguí.....	Carpintero en talleres.....	"
5	> Juan Tapia Ortiz.....	Herrero y forjador.....	"
6	> Luis Cura Mast.....	Albañil.....	"
7	> Francisco de A. Muns Sala.....	Carpintero en talleres.....	"
8	> Juan Bargalló Francesch.....	Albañil.....	Falta certificado de Penales y dos pólizas de dos pesetas.
9	> Gabriel Simonet y Far.....	Albañil.....	"
10	> Francisco Argilés Rifet.....	Albañil, cantero tallista.....	"
11	> Bartolomé Barceló y Juan.....	Maestro corrajero.....	"
12	> Luis Cortadellas Domingo.....	Carpintero de taller.....	Faltan dos pólizas de dos pesetas y una de una peseta.
13	> Indalecio Plaza Saiz.....	Carpintero de taller.....	Falta certificado de Penales.
14	> Miguel Roig Gelabert.....	Capataz de carreteras.....	"
15	> Miguel Vidal Sancho.....	Carpintero de taller.....	Faltan dos pólizas de una peseta.
16	> Jaime Sansó Lladó.....	Carpintero.....	Faltan tres pólizas de una peseta.
17	> Pedro Colón Marí.....	Albañil.....	Faltan dos pólizas de una peseta.
18	> Toribio Vicéns Sastre.....	Carpintero tallista.....	Faltan dos pólizas de una peseta.
19	> Rafael Calopa y Flo.....	Albañil y Capataz de obras.....	"
20	> José Dagá Lladó.....	Ajustador mecánico.....	Falta una póliza de una peseta.
21	> José Gaya Carelas.....	Capataz de carreteras.....	Falta legalizar el certificado de oficio.
22	> Jacinto Fonós y Sánchez.....	Capataz de obras.....	"
23	> Carlos Casabó Suñer.....	Cantero.....	"
24	> Manuel Rodríguez Lacasa.....	Hojalatero.....	No es admisible.
25	> Miguel Bosch y Cobos.....	Carpintero de taller.....	Falta una póliza de una peseta.
26	> José Díaz Avilés.....	Capataz de obras.....	"
27	> Telesforo Morato Congregado.....	Capataz de camineros.....	"
28	> Luis Aimat Jordá.....	Albañil.....	"
29	> Narciso Claret Rosacomá.....	Capataz de carreteras.....	"
30	> Pedro Gelabert y Ferré.....	Albañil.....	"
31	> Mariano Hortal Bautista.....	Cantero.....	Falta una póliza de dos pesetas.
32	> José González Díaz.....	Capataz en obras.....	"
33	> Angel Rangil Iglesias.....	Capataz de obras.....	"
34	> Eduardo Vilanova y Navarro.....	Capataz de carreteras.....	"
35	> Claudio Giral y Gelabert.....	Albañil.....	"
36	> Enrique Gil y Mas.....	Tejero moldeador.....	Falta legalizar el certificado de oficio.
37	> Pedro Colomé y Amich.....	Albañil.....	Falta el certificado de Penales y una póliza de dos pesetas.
38	> Francisco Gelabert Felip.....	Albañil.....	Falta la partida de nacimiento, legalizar oficio, certificado de penales y tres pólizas de dos pesetas.
39	> Camilo Hars y Masdóu.....	Carpintero de taller.....	Faltan dos pólizas de una peseta.
40	> Enrique Roquet Requeséns.....	Capataz de obras.....	Falta legalizar el certificado de oficio.
41	> Odón Prat Bollveure.....	Albañil.....	Falta la partida de nacimiento, el certificado de Penales y tres pólizas de dos pesetas.
42	> Antonio Godessart Sanjens.....	Carpintero de armar.....	Faltan dos pólizas de una peseta.
43	> José Juncosa Aragonés.....	Capataz de obras.....	"

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	OFICIOS	DEFICIENCIA DE LOS DOCUMENTOS
44	D. Juan Codina Palet.....	Cantero tallista.....	Falta la partida de nacimiento, el certificado de Penales y tres pólizas de dos pesetas.
45	» Santiago Pina y Gracia.....	Cantero.....	Falta la partida de nacimiento, el certificado de Penales, legalizar oficio y dos pólizas de dos pesetas.
46	» Antonio Escudell Marsá.....	Capataz de carreteras.....	»
47	» Rafael Garáu Vila.....	Albañil.....	»
48	» José Solernón y Martí.....	Capataz de obras.....	Falta el certificado de Penales y tres pólizas de dos pesetas.
49	» Jaime Subirach Blanch.....	Albañil.....	Falta la partida de nacimiento, el certificado de Penales, legalizar oficio y tres pólizas de dos pesetas.
50	» Joaquín Pucháu Pastor.....	Carpintero en talleres.....	Falta el certificado de Penales y dos pólizas de dos pesetas.
51	» Joaquín Torras Sató.....	Carpintero de taller.....	Falta el certificado de Penales, legalizar oficio, una póliza de dos pesetas y una de peseta.
52	» Barnabás Abril y Guardiola.....	Mecánico.....	Falta certificado de Penales y dos pólizas de dos pesetas.
53	» Juan Buzón y Juliá.....	Carpintero de taller.....	Falta certificado de Penales, partida de nacimiento y dos pólizas de dos pesetas.
54	» Antonio Caminal Travé.....	Carpintero de taller.....	Falta certificado de Penales, partida de nacimiento y tres pólizas de dos pesetas.
55	» Juan Sociás Salvat.....	Carpintero (torrero).....	»
56	» José Soler Charuba.....	Albañil.....	Falta certificado de Penales, partida de nacimiento y dos pólizas de dos pesetas.
57	» Antonio Barbany Borrell.....	Albañil.....	Falta partida de nacimiento y tres pólizas de dos pesetas.
58	» Teodoro Miralles Soler.....	Albañil y contratista.....	»
59	» Francisco Fuster Fuentes.....	Maquinista de la Armada.....	No acompaña ningún documento.
60	» Ruperto Sanz y Frutos.....	Capataz de Obras públicas.....	Falta copia del nombramiento.
61	» Angel Puigcorver Cabrodo.....	Sin oficio.....	Falta certificado de Penales de fecha reciente y acreditar oficio en debida forma.
62	» José Miralpoix Solsona.....	Ajustador mecánico.....	»
63	» Tomás Alfara Masagué.....	Capataz de obras y delincuente.....	»
64	» Emiliano de Castro Morino.....	Cantero.....	»
65	» José Martí Montlleó.....	Montador mecánico.....	Falta certificado de Penales, partida de nacimiento y tres pólizas de dos pesetas.
66	» Manuel Pitarg y Blade.....	Albañil.....	Falta certificado de Sanidad.
67	» Narciso Creixell Barnatallada.....	Albañil.....	»
68	» Fernando Costa Nisso.....	Montador ajustador.....	Falta certificado de Penales, partida de nacimiento, tres pólizas de dos pesetas y una de peseta.
69	» Ricardo Serrano Osañalde.....	Capataz de obras.....	»
70	» Antonio Fusté Vila.....	Capataz de obras.....	»
71	» Ramón Balaguer y Graells.....	Mecánico.....	Falta certificado de Penales.
72	» Magín Tomás y Molina.....	Capataz de obras.....	Faltan dos pólizas de dos pesetas.
73	» Joaquín Buxató y Roig.....	Albañil.....	Falta certificado de Penales, partida de nacimiento y tres pólizas de dos pesetas.
74	» José M. Solá Anqué.....	Albañil.....	Falta certificado de Penales, partida de nacimiento, una póliza de dos pesetas y justificar oficio.
75	» Ramón Vendrell Escarré.....	Capataz de canteros.....	Faltan dos pólizas de una peseta.
76	» José Castellón y Sánchez.....	Capataz de obras.....	»
77	» Antonio Cuxó Forús.....	Electricista.....	Falta certificado de Penales y tres pólizas de dos pesetas.
78	» Alfredo Ventura Sastre.....	Carpintero.....	Falta certificado de Penales y tres pólizas de dos pesetas.
79	» José Villarroja Benedicto.....	Alfarero.....	Falta certificado de Sanidad.
80	» Federico Moras Perramón.....	Capataz de obras.....	Falta certificado de Penales y una póliza de dos pesetas.
81	» Miguel Vidal y Roca.....	Capataz de obras.....	»

Madrid 31 de Enero de 1911.—El Director general L. de Armiñán.—Rubricado.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA, PLANOS E INSTRUMENTOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del presente mes, esta Dirección General ha señalado el 4 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta del servicio de papel, impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares del tomo de la Estadística de Obras Públicas, relativo á carreteras y caminos vecinales, correspondiente á 1908 y 1909.

Se admitirán proposiciones tan solo en el Negociado de Estadística de Obras Públicas, Planos e Instrumentos del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, hasta el 2 de Marzo inclusive.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1880 y pliegos de condiciones aprobados, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto en el Negociado referido los pliegos de condiciones indicados que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al adjunto modelo, acompañada por separado del resguardo que acredita haber constituido un depósito de doscientas cuarenta (240) pesetas como garantía provisional para tomar parte en la subasta, en la forma que determina la Instrucción citada, así como el último recibo repartido de la contribución industrial, destinado á acreditar que los proponentes tienen establecida una imprenta en esta capital.

Madrid, 4 de Febrero de 1911.—El Director general, P. O., Rufo García Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de 1911, y de las condiciones para la adjudicación en pública subasta del servicio de papel, impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares del tomo de la Estadística de Obras Públicas, relativo á Carreteras y Caminos vecinales, correspondiente á 1908 y 1909, se comprometo á ejecutar el mismo con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por el precio de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo de 60 pesetas fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio, así como aquellas en que se añada alguna cláusula) por cada pliego de ocho páginas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—106

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del

solar propiedad de la villa, sito en la calle de Alfonso XI, con vuelta á Montalbán, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto fecha 27 de Enero anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 156.303,20 pesetas, condiciones y modelo de proposición que se indican en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 13 de Diciembre próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de docu á dos, todos los días no feriados que medien hasta el día romate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 15 de Marzo próximo venidero, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Febrero de 1911.—El Secretario, F. Ruano. S—95

Alcaldía Constitucional de La Línea.

D. Ruperto Toledano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, se publica por primera vez, y en un solo juicio, por término de quince días, contados desde el día de inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la subasta para la construcción de un camino vecinal, desde la calle del Ángel al Cementerio de esta villa, bajo el tipo de 56.524,12 pesetas.

El remate se verificará en baja de la suma anteriormente expresada y con arreglo á las condiciones establecidas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

El acto de la subasta tendrá efecto bajo la presidencia de esta Alcaldía, en la Sala Capitular, á las catorce horas del día que expira dicho término, si no fuese feriado, pues de serlo se verificará al siguiente día laborable, con estricta sujeción al modelo inserto al pie. Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta la víspera del expresado acto de subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las doce hasta las dieciséis de cada uno de dichos días, y con las formalidades y requisitos que preceptúa el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se adjudicará provisionalmente dicho remate, en favor de aquél cuyo pliego esté señalado con el número más bajo por el orden de presentación.

Para hacer proposición, es indispensable consignar en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de estos fondos municipales, en efectivo metálico ó en valores ó signos del Estado, la suma de 2.826,21 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la cantidad señalada antes como tipo para la subasta.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante, dentro del plazo legal, presentará documento que acredite haber consignado en las expresadas dependencias, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique dicho servicio, como fianza definitiva de este contrato, el que empezará á contar desde el comienzo de las

obras y por declaración del Arquitecto Inspector.

El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastante de poderes, es el de esta localidad, D. Francisco Gharssi Castaños.

El pago de la cantidad en que se adjudique este servicio, se efectuará en la forma dispuesta en las condiciones facultativas y económicas que se publican á continuación.

Habiendo transcurrido el plazo de días concedido para oír reclamaciones, sin que se haya presentado alguna, se publica el presente para general conocimiento.

La Línea, 30 de Enero de 1911.—El Alcalde Presidente, R. Toledano.—El Secretario del Ayuntamiento, José Ramírez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., correspondiente al día ... de ... de mil novecientos ... para subastar el servicio de la construcción de un camino vecinal desde la calle del Ángel al Cementerio Católico, de esta villa, se comprometo á ejecutar dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones que resultan del expediente, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones económicas que en unión del de las facultativas que ha redactado el señor Arquitecto provincial, ha de servir de base para la subasta de la construcción de un camino vecinal desde la calle del Ángel al cementerio de esta villa.

1.º El Ayuntamiento de La Línea contrata la construcción de un camino vecinal, desde la calle del Ángel al cementerio católico, cuya obra se ajustará en un todo al proyecto y condiciones redactadas por el señor Arquitecto provincial, y que se une al expediente respectivo;

2.º Las proposiciones para optar á esta subasta, habrán de ajustarse al modelo que al final se estampa, y á la baja de la cantidad de 56.524,12 pesetas 12 céntimos, que lo sirve de tipo;

3.º Dichas proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados, desde el siguiente día al de la inserción del anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID, hasta la víspera del expresado acto, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las doce hasta las dieciséis horas de cada uno de dichos días y con las formalidades y requisitos que preceptúa el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

4.º Para hacer proposición es requisito indispensable haber consignado en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á esta subasta, que asciende á 2.826 pesetas 21 céntimos, cuyo resguardo se entregará en la Secretaría municipal por separado del pliego de la proposición, en el mismo acto de depositar éste. Dicha fianza se aumentará hasta el 10 por 100 de la suma del remate por el prestar á quien se adjudique la subasta, y como fianza definitiva á responder del contrato;

5.º Una vez constituida la fianza definitiva, el contratista dará comienzo á las obras, ajustándose en un todo á las disposiciones del pliego de condiciones facultativas, redactado por el señor Arquitecto provincial;

6.º El pago de las obras efectuada se realizará conforme á lo que disponen las

condiciones facultativas, y previas las certificaciones que en cada caso librará la inspección técnica;

7.ª Siendo de la propiedad del Ayuntamiento toda la piedra existente en el predio de D. Rafael Vicente Hernández, en el Zabál, bajo de este término, cercano al emplazamiento del camino vecinal objeto de esta subasta, y que dicho señor ha cedido á la Corporación municipal, el contratista se obliga á usar dicha piedra, siempre que la inspección facultativa declare su bondad, y la utilizará en su totalidad para los usos que reclaman las construcciones contratadas;

8.ª Para deducir el valor representativo de dicha piedra, el contratista se obliga á aceptar el precio que designe la inspección facultativa y que está representado en la parte de obra ejecutada. Este precio irá consignado en las certificaciones correspondientes de las obras que se vayan realizando, y su importe se deducirá del valor total del trozo recibido;

9.ª Este contrato es á suerte y ventura, y el contratista no tendrá derecho á otras indemnizaciones que las que legalmente procedan;

10. Para el bastante de poderes queda designado el Letrado de esta localidad D. Francisco Ghersi Castaños;

11. El contratista se obliga al pago de la inserción de anuncios, pliego de condiciones y demás que se originen, con motivo de esta subasta, reintegro del expediente y gastos de la escritura pública que habrá de otorgarse. Asimismo queda obligado al pago de la contribución industrial, que la Ley determina;

12. Si por causas no determinadas en estas condiciones, ni en las facultativas de las obras, hubiera necesidad de suspender éstas, el contratista se allanará á dicha suspensión, renunciando á toda indemnización de perjuicios.

En este caso la Corporación municipal se reservará el derecho de rescindir el contrato, devolviendo al rematante la fianza que tenga prestada y procediendo con la intervención del señor Arquitecto provincial, á la liquidación de la obra ejecutada y materiales acopiados, cuyo importe entregará al contratista inmediatamente.

Esto acepta desde luego dicha liquidación tal y como la practiquen el Arquitecto provincial, renunciando toda reclamación;

13. El rematante se obliga desde luego, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Junio de 1902, á realizar un contrato con los obreros que haya de ocupar, estipulando las bases prevenidas en dicha disposición legal;

14. El contratista se somete á la decisión de los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal, y que sean competentes para resolver las cuestiones que puedan suscitarse;

15. En el caso de que no sea suficiente la cantidad consignada en el presupuesto vigente para el pago total de las obras ejecutadas, porque el valor de la piedra que ha de utilizarse, conforme á las condiciones 7.ª y 8.ª, no representara el cálculo que se tiene hecho, el contratista acepta desde luego la continuación de las obras, hasta su entrega total al Ayuntamiento.

La Corporación municipal, previos los certificados é informes del Arquitecto provincial, reconocerá inmediatamente el crédito que resulte, obligándose á consignarlo para pagarlos inmediatamente en el primer presupuesto ordinario que forme la Corporación municipal;

16. De esta subasta dará fe el Notario de este distrito;

17. Forman parte de estas condiciones y el contratista las acepta, las reglas generales para la contratación de servicios que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

18. También forman parte de estas condiciones las facultativas redactadas por el Arquitecto provincial, y que se unen al expediente;

19. Si el contratista no constituyese la fianza definitiva ó dejare de cumplir lo dispuesto en estas condiciones, se declarará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza constituida. En las demás infracciones que afecten á la ejecución de la obra, se estará á lo que dispongan las condiciones facultativas y la legislación general de Obras públicas;

20. Como de la seguridad y buena ejecución de las obras debe responder el contratista por el término de un año, no se devolverá la fianza definitiva sino después de haber expirado este plazo y reconocido el estado de las obras por el Arquitecto Inspector, debiendo hallarse las referidas obras, cuando se verifique este reconocimiento, en perfecto estado de solidez y conservación;

21. Si durante la ejecución de los trabajos experimentan los precios de los materiales y la mano de obra alguna alteración ó alza ó baja, no podrá el contratista pedir la rescisión ni la Administración podrá descontarle beneficios, puesto que acepta ambos este contrato á suerte y ventura;

22. Siempre que por falta de cumplimiento á las condiciones de este contrato proceda la rescisión, se estará á lo que para este caso determinan las condiciones generales que rigen para las Obras públicas;

23. Será de cuenta del contratista el pago de las dietas que devenguen el Arquitecto Inspector y su Ayudante en los reconocimientos y diligencias que practiquen y certificaciones que expidan;

24. El contratista se somete á lo que el señor Arquitecto provincial resuelva respecto al plazo de duración y entrega de la obra objeto de esta subasta.

La Línea, 30 de Enero de 1911.—Aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, R. Toledano.—El Secretario del Ayuntamiento, José Rodríguez.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras de un camino vecinal, desde la calle del Angel al Cementerio Católico de La Línea.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º El ancho del camino será de cinco metros (5,00 ms.), distribuidos en la forma siguiente: tres metros y cincuenta centímetros (3,50 ms.) para el firme y un metro cincuenta centímetros (1,50 ms.) para los paseos.

La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de cinco centímetros (0,05 metros) por metro.

Art. 2.º La Caja tendrá la forma que se indica en los perfiles transversales, que es la de un rectángulo de tres metros y cincuenta centímetros (3,50 ms.) de base, y quince centímetros de altura (0,15 ms.), correspondiendo esta á la profundidad de la caja.

Art. 3.º La sección transversal de las cunetas abiertas en tierra floja, será un trapecio de cincuenta centímetros (0,50 metros) de latitud en la parte superior,

treinta centímetros (0,30 ms.) en la inferior, y cuarenta centímetros (0,40 ms.) de profundidad.

El Arquitecto inspector podrá adoptar más de un modelo cuando lo crea conveniente.

Art. 4.º Los taludes de los desmontes y terraplenes tendrán la inclinación correspondiente á la naturaleza del terreno, en que el camino debe ejecutarse, y que señalan los perfiles transversales, tipos que se detallan en los planos. Deberá, sin embargo, el contratista someterse á lo que el Arquitecto inspector le prescriba, precisamente por escrito, si por la naturaleza del desmonte ó terraplén, fuese conveniente variar los taludes durante la ejecución de las obras ó establecerlos en un mismo perfil con diferente inclinación, según fuese la naturaleza de las diversas capas del terreno que se encuentra.

Art. 5.º La forma, dimensiones y materiales de las obras de fábrica y de sus diferentes partes, se arreglarán en un todo á lo que se detalla en los planos y estudios de cubicación. Estas obras se reducen á cuatro tipos, correspondientes al modelo de Obras Públicas, señalado con el número 4, que deben ejecutarse con fábrica de ladrillo, mampostería ordinaria y sillería.

Art. 6.º El firme tendrá la forma que se detalla en los planos, y se compondrá de una caja de veinticinco centímetros (0,25 ms.) de espesor en el centro, y quince centímetros (0,15 ms.) en los bordes de la caja.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme en la recepción provisional después de la consolidación artificial, y la que deberá conservar en la definitiva;

b) Encima de la capa de piedra se extenderá otra de recobo, en la cantidad bastante para rellenar los huecos ó igualar la cara superior del firme. Esta capa de recobo se extenderá también sobre los paseos.

Art. 7.º a) Se entiende por obras accesorias, los empedrados, rastrillos, revestimientos y muros de contenimiento de los desmontes cuando no estuviesen previstos en el proyecto; zanjas ó cunetas de coronación y desagües, rectificaciones y desvíos de cauces, rampas de sorvidumbres para las propiedades colindantes, ó para los caminos que crucen y demás obras de importancia secundaria, ó que por su naturaleza no pueden ser previstas en todos sus detalles, sino á medida que avance la ejecución de los demás trabajos.

b) Las obras accesorias se construirán con arreglo á los proyectos parciales particulares que se redacten durante la ejecución de las obras, según se vaya conociendo su necesidad, y quedarán sujetas á las mismas condiciones que rigen para las semejantes que figuran en la contrata con proyecto definitivo.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBERÁN SATISFACER

LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Art. 8.º Los terraplenes de todo el camino han de hacerse con la arena que existe en los terrenos que cruza, considerándose inadmisible para formarlos las que se hallen mezcladas con raíes y restos vegetales, las que estén enfangadas, y en general todas aquellas que se encuentren sucias ó mezcladas con substancias extrañas.

Art. 9.º La sillería que se emplee para las obras de fábrica será caliza, dura, de color gris, azulado procedente de Sierra

Carbonera y sus dimensiones deberán corresponder á las que se expresan en los estados de cubicación correspondiente.

Art. 10. Los ladrillos, cualesquiera que sean en clase y dimensiones, ya procedan de Sevilla, de Coria ó de la localidad, deberán ser de buena arella, bien cocidos, de color homogéneo y paramentos planos, desprovistos de caliches y produciendo al choque un sonido claro y metálico. Se desecharán los que no den fractura de grano fino ó contengan piedras ó materias extrañas.

Art. 11. La piedra quebrada para la mampostería deberá ser arenisca, de la que se produce en la localidad, surtida en dimensiones, para conseguir buenas ligazones y perfecta unión de las fábricas.

Art. 12. a) La cal que se emplea será orasa y tendrá un grado conveniente de cocción, lo que podrá comprobarse por medio del apagado que debe verificarse en breve espacio de tiempo. También se exige á este material que esté desprovisto de cenizas, huesos y otras substancias que lo impurifiquen.

b) Su conducción al pie de obra, se hará viva y en terrón, desechando aquella que por un principio de apagamiento esté pulverizada;

c) El apagamiento se verificará por inmersión.

Art. 13. a) El cemento hidráulico, ya sea de Zumaya ó de Inglaterra ó fabricación distinta, estará reducido á polvo y exento de toda substancia extraña, debiendo satisfacer las condiciones de firmeza y resistencia que se exigen á las de primera calidad;

b) La conducción al pie de obra se hará en barricas ó en sacos, según los casos.

Art. 14. La arena que se emplee será de grano anguloso y completamente limpia.

Art. 15. El agua que se emplea para el riego de las fábricas y manipulación de los morteros será limpia y de buena calidad.

Art. 16. a) Los morteros comunes que hayan de emplearse se confeccionarán mezclando una parte de cal y dos partes de arena, medidas en volumen. El batido deberá efectuarse añadiendo agua dulce en cantidad suficiente;

b) Estos morteros deberán ensayarse al objeto de conocer su composición, siempre que lo juzgue necesario el Arquitecto Inspector.

Art. 17. Los morteros hidráulicos que se empleen deberá componerse de un volumen de polvo de cemento y tres de arena, perfectamente limpia y lavada, batidos con el agua necesaria y determinada por la práctica.

Art. 18. Los hormigones estarán compuestos de un volumen de cemento, dos de arena y cinco de piedra arenisca, partida en dimensiones que no excedan de cinco centímetros (0,05 ms.), unidos con agua, y en la proporción aconsejada por la práctica.

Art. 19. a) La piedra para el firme y acopios será procedente de las canteras locales, caliza dura, de color gris azulado;

b) Se admitirá el canto rodado de grandes dimensiones.

Art. 20. a) La piedra caliza dura y el canto rodado se reducirá, por el machaqueo, á las dimensiones comprendidas entre cinco y siete centímetros (0,05 y 0,07 ms.), siendo desechada toda aquella cuyas dimensiones sean distintas;

b) La operación del machaqueo de-

berá insinuarse fuera del sitio destinado para caja ó paseos del camino.

Art. 21. Los recibos que se empleen serán arcillosos y procedentes de los barreros próximos al camino.

Art. 22. Cuando los materiales no satisfagan á la que para cada uno en particular se determinan en los artículos anteriores, el contratista se atendrá á lo que sobre esto punto le ordene por escrito el Arquitecto Inspector para el cumplimiento de lo preceptuado en los respectivos artículos y en el 24 de las condiciones generales.

CAPITULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 23. Los productos de los desmontes que no emplee el contratista en la ejecución de los terraplenes ó en otras obras, se colocarán en caballeros, á la distancia del escarpo que determine el Arquitecto Inspector ó en las inmediaciones de la obra, en el sitio que designe el mismo, donde quedarán á disposición de la Administración.

Art. 24. a) Los terraplenes se construirán por tongadas de cuarenta centímetros (0,40 ms.) de espesor;

b) El contratista no podrá proceder á la extensión del firme sobre los terraplenes hasta que se hallen bien consolidados, á juicio del Arquitecto Inspector.

Para consolidarlos, convendrá pisarlos por espesores correspondientes á cada tongada.

Art. 25. Cuando se efectúen los terraplenes con préstamos procedentes de zanjas abiertas á los costados del camino, el Arquitecto dictará las disposiciones necesarias para que dichas zanjas se abran con la profundidad é inclinación convenientes, á fin de evitar encharcamientos, y siempre se dejará sin excavar desde el pie de los taludes del terraplén, una zona ó berma que no bajará de un metro (1,00 m.), y que será tanto mayor cuanto mayor sea la altura del terraplén.

En todo caso, el ancho de la berma se fijará por el Arquitecto Inspector.

Art. 26. El contratista queda en libertad de distribuir los productos de los desmontes hechos dentro de las líneas, para la ejecución de terraplenes, en la forma que mejor le convenga, sujetándose, sin embargo, á lo que establece el artículo 23 del pliego de condiciones generales y estas facultativas, cuando resulten aquéllas aprovechables.

Art. 27. Las cunetas se abrirán sólo por el lado del desmonte cuando la explanación esté coronada á media ladera, y por ambos lados cuando lo esté en trincheras ó cuando se halla establecida sobre el terreno natural y éste no tenga inclinación transversal suficiente para que corran las aguas.

Art. 28. Los taludes del camino irán empedrados con lajas ó piedra irregular, de distintas dimensiones, debiendo efectuarse este revestido por zonas de dos metros (2,00 ms.) de línea, medidos sobre la arista superior del camino, asegurándose por medio de cruzetas.

Art. 29. Para asegurar el revestido de piedra situada en el artículo anterior, se tenderá sobre el empedrado una capa de mortero común, que sirva para rellenar todos los huecos que deja el empedrado.

Art. 30. a) El Arquitecto Inspector ó un Ayudante designado por él, hará sobre el terreno el replanteo de las fábricas, marcando la situación de las zanjas, las cuales, después de abiertas, deberán ser reconocidas por el Arquitecto Inspector

ó su Ayudante, sin cuya autorización no podrá el contratista rellenarlas para el cimiento de la obra.

El Arquitecto Inspector ó su Ayudante harán también el replanteo de la obra sobre las fábricas que rellenan las zanjas, y deberá el contratista obtener la autorización escrita para asentar la primera hilada del zócalo;

b) Nunca se procederá al relleno de las zanjas de cimientos sin que el Arquitecto Inspector ó su Ayudante tomen y anoten en una libreta, en presencia del contratista, los datos necesarios para cubicar y valorar dichas zanjas. A medida que se vayan elevando las fábricas de los cimientos y cuando aún se hallen descubiertas, se tomarán igualmente los datos que hayan de servir para su buena anotación en la citada libreta, que firmarán inmediatamente, tanto en este caso como en el anterior, el contratista y el Arquitecto Inspector ó su Ayudante.

Art. 31. a) Si en la apertura de zanjas hubiera necesidad de haber agotamientos, el contratista lo podrá en conocimiento del Arquitecto Inspector para que se hagan éstos por Administración, con arreglo al artículo treinta y nueve (39) del pliego de condiciones generales;

b) Preparadas las zanjas para recibir los cimientos, se harán éstos por hiladas de cuarenta centímetros (0,40 ms.) de espesor, con mampostería ordinaria y mortero común, en caso de no haber agua en el fondo de las zanjas, y con mortero hidráulico en caso contrario.

Art. 32. Si del reconocimiento practicado al abrir las zanjas resultase la necesidad de variar el sistema de cimentación propuesta, el Arquitecto Inspector formará los proyectos respectivos sobre los cuales deberá recaer la aprobación superior, sin perjuicio de proceder desde luego con arreglo á las instrucciones propias.

Art. 33. a) Toda la obra de sillería que se emplee será labrada en fino y así los paramentos como los lechos y juntas afectarán exactamente la forma de los cuerpos á que se destinan. Cuando estas formas sean curvas, desahorables ó alambadas, deberán coincidir con las plantillas y corchas que se construyeron para la ejecución de las obras. Si fuese necesario los sus elementos, los puntos de cada cara estarán en un mismo plano, debiéndose relabrar los que, aplicada una regla sobre ellos, presenten huecos ó salientes que descompongan la superficie;

b) Todos los ángulos se confrontarán con los del proyecto, según sus distintos bañales; los restos se sacarán perfectamente á esquadra;

c) El asiento de la sillería se hará de modo que enlaca perfectamente toda la obra, alternando así las juntas como los tizones en todas las hiladas, sin que nunca se correspondan en el mismo sentido. Estas juntas se harán con mortero de cal y arena á partes iguales, y deberán tener un grueso máximo de ocho milímetros (0,008 ms.). Se prohíbe asentar ningún sillar sin que lo sea según su fecho de canters;

d) Después de colocada la sillería, no se permitirá su relabra, tolerándose únicamente retundir los paramentos si se notasen algunos defectos en sus plintos.

Art. 34. a) La fábrica de mampos será deberá ejecutarse con piedras irregulares de las canteras de la localidad, surtida en todas dimensiones, y se colocará en obra, de manera que el tizón de todas ellas sea lo menos igual á los dos tercios del grueso de los muros en que hayan de emplearse, con objeto de conseguir una buena trabazón. Los espacios que entre

ellas queden se rellenarán con morteros que bañen perfectamente su superficie y piedras más pequeñas;

b) Los paramentos de las fábricas de mampostería quedarán limpios, de modo que puedan distinguirse las piedras de todos tamaños que han entrado á formarlas.

Art. 35. a) Se dispondrán las fábricas de ladrillos con arreglo á los aparejes señalados por el Arquitecto Inspector, con las trabazones que se disponga, verificándose el asiento de los ladrillos sobre capa de mortero, del espesor necesario, para que, después de golpeadas y relluir la mezcla por los costados, resulten tendones, cuyo grueso no exceda de seis milímetros (0,006 ms.);

b) Al construir esta fábrica se cuidará muy especialmente de no añadir agua al mortero, regando en cambio los ladrillos.

Art. 36. Entre el firme del camino y el trasdós de las bóvedas, deberá extenderse una capa de tierra apisonada, de setenta centímetros (0,70 ms.) de espesor, por lo menos.

Art. 37. No podrá el contratista proceder al desambramiento de los arcos y bóvedas sin autorización escrita del Arquitecto Inspector, ni colocar la imposta de coronación y el antepecho, hasta después de terminado el descimbramiento.

Art. 38. El retundido y retoque de juntas y el recorrido de las fábricas se harán después de terminadas las obras, poco antes de la recepción provisional.

Art. 39. No podrá el contratista extender la capa del firme y la de recibo, sin que para la primera se haya recorrido de nivelada y perfilado la caja. No por esto se entenderá que se dan por recibidas las obras ó capa del firme sobre que se ha de extender la que es objeto de autorización.

Art. 40. Una vez extendidas las capas de firme y recibo, se procederá por el contratista al afirmado por medio de cilindros, que pasará en sentido del camino cuatro veces, á lo menos.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Art. 41. Los desmontes necesarios para la ejecución de la explanación, incluso la apertura de la caja para el firme y las cunetas, se abonarán, por su volumen, al precio por metro cúbico que figura en el presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se hagan las excavaciones y el destino que se den á sus productos, hallándose comprendido en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para hacer dichas explanaciones, el depósito en cabaleros de las tierras sobrantes y el refino de la caja para el firme y de las cunetas.

Art. 42. Los terraplenes se abonarán por su volumen al precio por metro cúbico que fija el presupuesto, cualquiera que sean las procedencias de las tierras en ellos empleadas y las distancias á que se hayan transportado. En este precio está incluido el coste de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplén, así como también la apertura de las zanjas de plestinos y la limpieza de los daños que con ellas se ocasionen y los refinos.

Art. 43. Para el efecto de estas condiciones se entienda por metro cúbico de desmonte, el volumen correspondiente á esta unidad, referido al terreno, tal como se encuentra en donde se haya de escavar; y por metro cúbico de terraplén, el que corresponde á estas obras después

de ejecutadas y consolidadas con arreglo á lo que se previene en estas condiciones.

Art. 44. En el precio del metro cúbico de excavaciones, está comprendido el coste de la tala de árboles y descunjo de raíces y toda clase de vegetación.

Art. 45. El precio de la excavación para cimientos, comprende todas las operaciones y gastos necesarios para efectuarlas, el transporte de sus productos á cabaleros ó á terraplenes inmediatos á las entibaciones.

Art. 46. Se entienda por metro cúbico de cualquiera clase de fábrica, el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada, con arreglo á condiciones.

Los precios estampados en el presupuesto, se refieren al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Art. 47. El precio de la cimbra es el correspondiente á las cantidades alzadas del presupuesto. Se comprende en estas cantidades los transportes al pie de obra, el trabajo de su empleo, el importe de los desperfectos que el mismo material pueda sufrir, y la demolición de esta construcción auxiliar, entendiéndose que mientras otra cosa no se exprese, quedará el material después de su uso en propiedad del contratista.

Art. 48. a) El firme se abonará por metro lineal de camino, al precio que para esta unidad marca el presupuesto.

Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y consolidar el firme, de modo que satisfaga á las prescripciones del artículo 6.º del presente pliego, y es invariable cualquiera que sea la naturaleza y procedencia de los materiales empleados y las distancias de transportes;

b) Si alguna circunstancia especial obligase á modificar la sección transversal del firme, el precio del metro lineal variará en la misma relación que varía la superficie de la misma sección transversal.

Art. 49. Los acopios de conservación se abonarán por el volumen que resulte en pilas ó por medio del cajón métrico, á los precios que para el metro cúbico de estos materiales se fija en el presupuesto; estos precios son invariables y comprenden todas las operaciones que ha de ejecutar el contratista para dejar los materiales acopiados al pie de obra en la forma que prescriba el Arquitecto Inspector.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50. Dos meses después del comienzo de cada obra de fábrica, deberá estar hecha la cubicación y valoración exigiendo que en ella y en los planos firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto de todos los desmontes concluidos, sin perjuicio de las modificaciones á que pueda dar lugar la medición general.

La liquidación general de la contrata deberá quedar terminada en el período de seis meses, á contar de la recepción provisional.

Art. 51. El plazo de garantía será de un año, y durante este período será de cuanta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en las explanaciones, obras de fábrica, afirmado y demás que comprenda la contrata; pero se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.º y 63 del pliego de condiciones generales.

Art. 52. Para la ejecución de los trabajos se procederá primero á ejecutar los

desmontes, transportando las tierras sobrantes á los sitios que haya que rellenar hasta dejar el camino en las rasantes correspondientes á la altura media de la caja; después se procederá á abrir la caja y apisonado de la misma, llenando por último ésta con la piedra partida que haya de formar el firme, extendiendo sobre ella la capa de recibo.

Las obras de fábrica se ejecutarán antes de que el camino sea explanado por los sitios á que correspondan.

Art. 53. Durante el plazo de garantía, el contratista deberá acopiar cuatro mil metros cúbicos (4.000 ms.) de piedra machacada del tamaño de siete centímetros (0,07 ms.). Estos acopios se colocarán en los pasos á uno y otro lado del camino, en forma de malecones, á la distancia que designe el Arquitecto Inspector, y serán recibidos y certificados para su abono cuando se haga la recepción de las obras.

El Arquitecto, José Romero Barrero.

S—91

Junta de reparación de templos y edificios eclesiásticos de la Diócesis de Orense.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero último, se ha señalado el día 28 del corriente mes de Febrero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la Iglesia parroquial de Santa Marina de Ganzo de Limia, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante la cantidad de 15.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 750 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Orense, 3 de Febrero de 1911.—† Eusebio, Obispo de Orense.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Febrero de 1911, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria de la Iglesia parroquial de Santa Marina de Ganzo de Limia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—101

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Certifico: Que en expediente general de apremio, seguido contra deudores forasteros, á la Hacienda, por Contribución territorial rústica, del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1910, se ha dictado con fecha 3 de Enero del año actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en la calle de la Compañía, número 39, Pontevedra; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Alberto García, por él Manuel Estevez, 8,76 pesetas.
Ana Dolves Otero, por ella José Villaverde, 40,80.
Antonio Pérez Iglesias, 3,58.
Ana María Fernandez, 5,84.
Angela Santiago Fernández, 3,80.
Alejandro Fernández, 4,26.
Antonio Castro Cortés, 1,35.
Antonio Omil de los Santos, 1,35.
Andrés Piñeiro, 0,67.
Acurés Portabales Vilas, 2,24.
Antonio Somoza, 2,91.
Antonio Recaman Rey, 1,57.
Antonia Dominguez, 0,67.
Benito González, hoy Miguel López, 12,12 pesetas.
Elae López, 4,70.
Benito Rivas, 4,26.
Benito Torres, 2,02.
Benito Pérez, 2,02.
Benito y Alberto Cobas, 0,67.
Benito Abilleira, por él Manuel Calvo, 2,02 pesetas.
Benita Sanmartín, 0,67.
Benito Fernández Faranes, 0,89.
Bernardo Lamoso, 0,67.
Benito Ramírez, 0,67.
Benito de Castro, 2,02.
Benito Crespo, 2,91.
Benito González Veiga, 0,45.
Bernarda Graña, Fernández, 2,91.
Carmen Varela, por ella Ramón Mato, 15 pesetas.
Carmen Arias Teijeiro, por ella Manuel Ruysufrez, 7,60.
Claudio Rodríguez, 71,32.
Cándido González, 44,68.
Clara Rosales, 1,57.
Domingo Antonio Blanco, 19,96.
Domingo López Blanco, 54,97.
Dolores Cortés Pazos, 60,76.
Domingo Esperón Ucha, 4,26.

Dolores Cortés Filgueira, 4,70.
Domingo Soto, por él Manuel Paz, 0,89.
Domingo Santiago Otero, 0,67.
Dolores Arosa Conde, por ella su hermano, 1,35.
Domingo Paz Pereira, 2,47.
Dolores Cortés Rodríguez, 1,35.
Estanislao Durán, 35,88.
Emilio Rey Maquieira, 62,56.
Escuela de Gave, por ella P. Roque, 5,84 pesetas.
Eraclio Múndez, 4,94.
Francisco Loureiro, 6,08.
Fernando Amor, por él Baltasar Tobio, 7,20.
Francisco Carramal Cobas, 53,72.
Francisco Santiago Lastra, 4,04.
Francisco Rial, por él Juan Amodeo, 0,67 pesetas.
Francisco Soto Alfonso, por él Victoriano Soto, 1,57.
Freire de Noalla, por él Manuel Agulla, 0,67.
Felipe Martínez Estévez, 1,12.
Francisco Otero Calviño, 1,12.
Francisco Casadevay Torres, 1,80.
Francisco García Martínez, 2,92.
Herederos de Octavio Lois, 8,96.
Hipólito Tiscar, 20,40.
Herederos de Pedro y José Canceda, por ellos J. Rodríguez, 5,16.
Herederos de Juan Arribas, por ellos Tomás Silva, 5,16.
Herederos de Benito Piñeiro, 1,16.
Herederos de Alberto Pérez Troitino, 1,80 pesetas.
Herederos de Domingo A. Recaman, 1,12 pesetas.
Herederos de José Portola, hoy Baltasar Montes, 0,67.
Ignacio Estévez, 0,67.
José María Posadas, 24,44.
José Fricón, 17,04.
José Pérez, 9,88.
José Ozores, por él Juan Maquieira, 14,12 pesetas.
José Estévez Fernández, por él Mercedes Pazos, 7,20.
Juan Graña Recaman, 12,80.
José Acuña García, 44,40.
Julían Pérez Montes, 40,32.
José Losada, 4,70.
José Tobio, por él Lucas de Cous, 3,58.
José Fernández, hoy Rosa, 3,14.
José Crespo, 3,14.
Juan Rocafort Paracht, 4,04.
José Graña Lamoso, 4,70.
José Pensada Pena, 5,16.
Juana Otero, por ella Socorro Pérez, 1,80 pesetas.
José García, 1,12.
José López Vázquez, hoy Ramona Varela Rirás, 2,02.
Juan Varela, por él José Loira, 2,91.
Joaquín Lorenzo, por él Antonio, 2,02.
José Pazos Frairia, 0,67.
Juan González Acuña, 2,69.
José Pintos, 1,35.
José Domínguez, 1,12.
José Rocafort, 2,47.
Jacobo Fernández, 0,67.
Josefa Boullera Martínez, 1,80.
José Vicente Losada Capelo, apoderado de Juan Losada, 1,12.
José Tilve Paz, 1,35.
Juan Teixeira Martínez, 1,12.
José Villaverde Villaverde, 1,80.
José Losada Arca, 2,69.
Luis García Vilas, 52,68.
Marqués de Bendaño, 22,40.
Manuel Eivas Magdalena, apoderado de Pedro Sada, 8,96.
Manuel Blanco Gómez, 63,32.
Manuela Garrido Pintos, 7,20.
Manuel Quinteiro Riveiro, 3,14.
Manuel Fernández Portela, 5,60.
Manuel García, 5,36.

María Quintans, por ella María Ignasia Fernández, 1,12.
Manuel López Filgueira, 0,45.
Mariano Ferro, 0,67.
María Andrea Novás, 1,12.
María Bernardes García, 1,80.
Manuel Tobio, 1,80.
Manuel Filgueira, 2,02.
Manuel Filgueira, 2,47.
Manuel Otero, 2,91.
Manuel Arca Saco, 2,69.
Manuel González, 0,67.
María García Justo, 0,67.
Manuel Piñeiro Almón, 1,35.
Manuel Ferro Novo, 2,91.
Manuel Casal y Lois, 2,47.
Manuel Soutelo Peón, 0,67.
María Cortés Filgueira, 1,89.
Manuel Villaverde Villaverde, 1,80.
Pascual Cobas, 2,91.
Pedro Santiago Pazos, 0,67.
Pedro Sobral Arosa, 0,45.
Ramón López Abal, hoy Ramona Varela Rivas, 6,08.
Ramón Bouan, por él Rita Sanmartín, 6,96 pesetas.
Rosa Acuña Portabales, 4,04.
Ramón Torres, colono Manuel Torres, 2,91 pesetas.
Santiago Fernández Portela, 4,04.
Santos Torres, por él Benito Solla, 2,62.
Salvador Rocafort, 2,02.
Teresa García Rodríguez, 39,66.
Tribunal de la Coruña, 2,91.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Pontevedra á 17 de Enero de 1911.—El Agente ejecutivo, José Souto Mielán.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—299

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Vitigudino.

D. Rogelio García Cid, Alcalde constitucional de esta villa de Vitigudino.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa, formado para el Reemplazo del año actual, han sido incluidos como naturales de la misma, los mozos siguientes: Rafael Losada Sánchez, hijo de Juan y Bárbara, que nació en esta villa el día 9 de Enero de 1890, y Miguel Isaac Sevillano Bernal, hijo de Valentín y Gabriela, que nació el 3 de Junio de 1890; y como se desconoce el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se los cita por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, á los actos siguientes: Rectificación del alistamiento el día 29 de Enero, á las diez de la mañana; cierre definitivo del mismo, el 11 de Febrero próximo, á la misma hora; sorteo de mozos el día 12 del mismo, á las siete de la mañana, y clasificación y declaración de soldados el día 5 de Marzo siguiente, á las nueve de la mañana.

Si dejaron de concurrir á dichos actos, especialmente á la clasificación y declaración de soldados el día designado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vitigudino, 21 de Enero de 1911.—Rogelio García Cid. M—305

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE VITORIA

Su situación en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Accionistas, 50 por 100, de pesetas 2.925.000		1.462.500,00	Capital		2.000.000,00
Acciones liberadas		75.000,00	Fondo de reserva (Estatutario)		300.000,00
Caja: } En efectivo	392.997,60		Fondo de reserva (voluntario)		150.000,00
} Sucursal Banco España	93.337,95	486.335,55	Cuentas corrientes en la plaza		889.615,50
Corresponsales deudores		1.172.513,22	Imposiciones		160.964,00
Mobiliario		100,00	Efectos á pagar		6.452,69
Préstamos con garantía		957.879,00	Corresponsales acreedores		565.560,69
Cuentas corrientes con garantía		1.599.145,93	Letras en moneda extranjera recibidas al cobro		14.951,81
Cartera		6.889.801,89	Acreedores por valores en poder de corresponsales		2.865.150,00
Valores en poder de corresponsales		2.865.150,00	Acreedores diversos		47.477,81
Deudores diversos		87.430,72	Acreedores por cupones de depósitos		16.957,11
Cupones de depósitos		>	Acreedores voluntarios en efectivo		7.500,00
Cupones		>	Impuestos en la Caja de Ahorros		8.089.194,96
Gastos generales		>	Dividendo activo		1.523,85
Créditos personales con garantía de firmas		727.691,50	Pérdidas y Ganancias		87.669,29
			Diferencia en la valoración de nuestra cartera		124.630,10
		16.327.547,81			16.327.547,81
NOMINALES			NOMINALES		
Depósitos de valores en custodia		35.629.743,29	Depositantes de valores en custodia		28.770.743,29
			Depositantes de valores en garantía		6.719.005,00
			Acreedores por depósitos necesarios		140.000,00
TOTAL PESETAS		51.957.296,10	TOTAL PESETAS		51.957.296,10

V.º B.º—El Presidente de la J. de G., Cipriano del Valle.—El Director Gerente, Valentín Tournan.—El Contador, Juan Esteban Colaja.

La Cartera de este Banco está representada:

	Pesetas.
En letras sobre fuera, que importan	166.183,20
Idem sobre la plaza, idem id.	378.591,85

Pesetas..... 544.775,05

En los siguientes valores:

2.077 Cédulas Banco Hipotecario de España, 4 por 100, á 101,50 por 100		1.054.977,50
100 Acciones Crédito I. Gijónés		100,00
100 Idem Explosivos		100,00
102 Idem Hidroeléctrica Ibérica	á 309,00 pesetas	30.900,00
351 Obligaciones M. Z. Alicante, B, 4 1/2 por 100	á 116,00 >	58.660,00
271 Idem id. C, 4 por 100	101,75 >	178.571,25
169 Idem Altos Hornos, 3 por 100	96,40 >	130.822,00
645 Idem Sociedad General Azucarera, 4 por 100	99,50 >	74.808,00
228 Idem Ayuntamiento de Bilbao, 4 por 100	81,00 >	261.225,00
163 Idem Metalúrgicas de Vizcaya, 4 por 100	95,00 >	108.300,00
202 Idem La Unión Resinera, 5 por 100	101,00 >	82.315,00
176 Idem Nortes, 1905, 4 por 100	100,75 >	101.757,50
69 Idem Tudela á Bilbao, 5 por 100	95,80 >	84.040,00
204 Idem Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100	103,50 >	35.707,50
200 Idem Meneras, 5 por 100	103,25 >	105.315,00
100 Idem F. C. Vascongados, 4 por 100	100,00 >	100.000,00
110 Idem Juntas del Puerto de Barcelona, 4 1/2 por 100	97,00 >	48.500,00
151 Idem Tesoro, 3 por 100	105,75 >	58.162,50
109 Idem Nortes, primera hipoteca, 3 por 100	100,20 >	504.006,00
265 Idem Asturias, primera idem, 3 por 100	393,10 >	42.847,30
100 Idem F. C. Andaluces, primera idem, 3 por 100	339,85 >	103.310,25
10.220 £ Japonés, 4 por 100, 1905	347,45 >	34.745,00
6.000 £ Idem, 4 1/2 por 100, 1905	á 94,75 por 100 £	27,10 >
4.000 £ Consolidado Inglés, 2 1/2 por 100	á 100,50 por 100 £	27,10 >
4.000 £ Brasil, 5 por 100, Funding	á 79,50 por 100 £	27,10 >
4.000 £ Idem, 4 por 100, 1889	á 103,00 por 100 £	27,10 >
4.000 £ Alemán, 3 por 100	á 89,50 por 100 £	27,10 >
4.000 £ Egipto Unificado, 4 por 100	á 84,25 por 100 £	27,10 >
2.000 £ Argentino, 4 por 100 (Rescisión), 1895	á 100,05 por 100 £	27,10 >
6.000 £ Prov.ª Buenos Aires, 2 3/4 por 100	á 95 por 100 £	27,10 >
4.000 £ Chino, 4 1/2 por 100, 1898	á 78 por 100 £	27,10 >
5.955 £ Ruso, 4 1/2 por 100, 1909	á 100,80 por 100 £	27,10 >
20.000 \$ Cédulas 6 por 100, Banco Hipotecario Nacional Argentino, \$	á 101,25 por 100 £	27,10 >
53.500 Frs. Ruso, 4 1/2 por 100, 1909	á 44,25 por 100 £	27,10 >
59.000 Idem id., 4 por 100, 1889	103,90 Frs.	107,40 >
	96 por 100 >	107,40 >

Suma y signo..... 5.265.688,27

		Pesetas.	
		Suma anterior..... 5.265.588,37	
50.000 Frs. Ruso, 3 1/2 por 100, 1894.....	90,40 por 100 Frs. ...	107,40 pesetas	48.544,80
100 Acciones Banco Nacional Méjico.....	1.146 > ...	107,40 >	123.080,40
50 Idem Banco Londres y Méjico.....	657 > ...	107,40 >	35.280,90
100 Idem Banco Central Méjicano.....	495 > ...	107,40 >	52.163,00
50 Idem Banco Francés del Río de la Plata.....	832 > ...	107,40 >	44.678,40
100.000 Frs. Méjico, 4 por 100 exterior.....	96,80 > ...	107,40 >	103.268,20
18.000 Marcos Deutsche Bank.....	á 281,75 Marcos	132,85 >	62.592,27
1.081.500 Ptas. Amortizable, 5 por 100.....		101,45 >	1.097.181,75
18.000 Idem Interior, 4 por 100.....		86,90 >	15.728,90
14.000 Idem Diputación de Alava.....		100,00 >	14.000,00
		PESETAS..... 6.868.801,89	

Nos ha parecido más conveniente, por reflejar mayor claridad, cotizar los valores de cartera al tipo que tengan en Bolsa al fin de cada semestre llevando la diferencia que con su coste resulta á una cuenta abierta sin otro objeto.

X—211

Banco Guipuzcoano.

Balance general en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO		PESETAS
Caja y Bancos.....		1.770.013,75
Corresponsales deudores.....		2.610.433,00
Bienes inmuebles.....		1.735.549,53
Mobiliario.....		10,00
Cartera.....		7.968.645,08
Préstamos sobre valores.....		714.349,95
Cuentas corrientes de crédito y diversas.....		5.059.846,55
Diversas cuentas.....		1.695.989,35
Accionistas.....		2.000.000,00
		24.154.818,11
Valores en poder de Corresponsales, nominales.....	10.427.486,75	125.369.540,90
Efectos en depósito, ídem.....	114.942.104,15	
TOTAL.....		149.524.359,01
PASIVO		
Capital, 10.000 Acciones de pesetas 500.....		5.000.000,00
Fondo de reserva (estatutario).....		300.000,00
Segundo fondo de reserva (voluntario).....		1.000.000,00
Reserva para inmuebles.....		36.000,00
Cuentas corrientes.....		10.638.117,86
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		105.663,00
Imposiciones y Bonos á vencimiento fijo.....		2.552.042,20
Corresponsales acreedores.....		2.264.954,98
Efectos á pagar.....		222.867,54
Cupones, amortizaciones y dividendos á pagar.....		259.320,42
Diversas cuentas.....		1.742.945,84
Beneficios (remanente).....		29.904,27
		24.154.818,11
Depositantes de efectos en garantía, nominales.....	14.689.607,00	125.369.540,90
Ídem de valores en custodia, ídem.....	100.053.997,16	
Acreedores por depósitos necesarios, ídem.....	228.500,00	
Ídem de valores en poder de Corresponsales.....	10.427.486,75	
TOTAL.....		149.524.359,01

V.º B.º El presidente de turno del C. de A., José Manuel Ca.—El Director Gerente, Lucas García Ruiz.—El Contador, Andrés García.

Aprobado el anterior Balance en la Junta general de accionistas que hoy ha tenido lugar, se publica en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de sus Estatutos.

San Sebastián, 4 de Febrero de 1911.—El Secretario, Demetrio de los Moros.

X—226

Continental Expres.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Junta general prevenida en el artículo 31 de los Estatutos, se celebrará el día 26 de Marzo á las diez de la mañana, en el domicilio social.—El Secretario, Hilario Hernández. X—221

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, el día 28 de los corrientes se procederá en las oficinas de la misma (calle de la Lealtad, número 11) á la amortización de seis Obligaciones de la línea de Moreda á Granada,

Hasta la citada fecha, y hasta las once horas de la mañana, se aceptarán todas las proposiciones que tengan á bien hacer los señores portadores de dichos títulos, lo mismo en pliego abierto, que en pliego cerrado.

Los pliegos cerrados se abrirán á la mencionada hora, y cinco minutos más tarde serán aceptadas las proposiciones que tengan el tipo de oferta más reducido, debiendo ser precisamente inferior á la par. A igualdad de precios de oferta se hará una aceptación proporcional.

El acto de apertura de pliegos, lectura de proposiciones y aceptación de las mismas, será público para los Accionistas ú Obligacionistas de la Compañía.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición, al menos, el 20 por 100 de los valores cuya cesión se ofrezca. También será aceptada toda proposición que acompañe 50 pesetas por cada título que se ofrezca.

Aceptada la proposición ó proposiciones, la entrega de títulos correspondiente y su consiguiente pago en metálico se efectuará veinte días después del de la subasta.

Los depósitos de títulos ó efectivo de los proponentes, cuyas proposiciones se hayan rehusado, los serán devueltos al día siguiente de la subasta; pero los de las proposiciones aceptadas no serán devueltos hasta liquidada la operación.

Madrid, 7 de Febrero de 1911.—El Vicepresidente, Antonio García Alix.—El Secretario del Consejo, Esteban Anayaola.

X—222

Compañía General de Coches de lujo (S. A.)

En el sorteo celebrado el día 24 de Enero anterior, ante el Notario D. Luis Segura y Ciudad, para la amortización de 52 Obligaciones de esta Compañía, emisión 1.º de Febrero de 1909, han resultado amortizadas las siguientes:
Números 301 al 310, 761 al 770, 781 al 790, 961 y 962, 1.011 al 1.020 y 1.031 al 1.040.

Los tenedores de dichas Obligaciones pueden presentarlas para su reembolso desde el día 15 del corriente en las oficinas del Banco Hispano Americano.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Administrador, R. de Arriaga. X—228

**Compañía Franco-Española
Minera de La Carlota.**

Domicilio social: Barbieri, 2; Madrid.
En el sorteo verificado el 20 de Enero de 1911, de las 108 Obligaciones (sobre las 1.300 emitidas por la Compañía), cuya amortización corresponde al año 1911 (1.º de Julio), han correspondido ser amortizadas las siguientes:

Números 14, 17, 23, 39, 52, 59, 62, 82, 85, 87, 91, 111, 115, 121, 127, 146, 191, 197, 200, 201, 219, 223, 243, 250, 257, 282, 283, 303, 309, 312, 322, 332, 341, 360, 371, 372, 378, 399, 398, 409, 407, 414, 416, 420, 431, 436, 454, 508, 530, 547, 567, 573, 597, 629, 639, 642, 668, 672, 682, 702, 704, 709, 727, 742, 765, 767, 768, 787, 793, 794, 796, 801, 805, 816, 817, 824, 839, 866, 894, 915, 921, 959, 971, 984, 1.002, 1.037, 1.047, 1.073, 1.107,

1.113, 1.144, 1.157, 1.170, 1.179, 1.189, 1.191, 1.192, 1.197, 1.201, 1.222, 1.228, 1.241, 1.255, 1.281, 1.282, 1.287, 1.298 y 1.297.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, á razón de 500 pesetas cada uno, desde el día 1.º de Julio próximo, en el domicilio social.

El Administrador, Angel Carrillo.

X—230

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DE MADRID)

Estado general del tiempo el día 7 de Febrero de 1911.

Persisten las menores presiones situadas entre Cerdeña ó Italia y las más elevadas aún continúan sobre las Islas Británicas.

El tiempo es bueno en toda España, luce el sol por todas partes, el viento so-

pla con poca fuerza y la temperatura es suave durante el día y bastante baja por la noche. La máxima de ayer fué de 17 grados en Alicante, Murcia y Huelva; la mínima de hoy ha sido de 13 grados bajo cero en Teruel.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen por Sicilia y las más altas en Inglaterra. Continúa el buen tiempo sobre toda España.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1911.

HORAS	ALTEZA del barómetro reducida á 0' en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedado.					
12 de la noche	711.87	2.2	-0.4	3.1	60	E.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana	13.02	-4.2	-5.0	2.7	82	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana	14.55	0.3	-1.7	3.8	40	E.....	C. calma....	Idem.
12 del día	15.36	7.2	3.2	3.8	49	ESE.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde	14.87	9.4	3.8	3.2	38	NE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde	15.33	3.8	0.4	3.0	51	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche	15.69	1.0	-0.8	3.5	71	NW.....	Brisa.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		10.6						
Idem mínima.....		-6.9						
Diferencia.....		17.5						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		19.0						
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		14.3						
Diferencia.....		25.3						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		20.0						
Idem mínima idem.....		-7.2						
Diferencia.....		27.2						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								170
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								3.32
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								7.89
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....								
Sol completamente despejado.....								8 h 20
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....								1 h 10
Total de inselación durante el día.....								9 h 30